

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS DE LA INVITACION PUBLICA N. 008 DE 2022

Mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones realizadas a los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 008 de 2022, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ÁREA DE LABORATORIO DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ."

### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA TECHNOMEDICAL

OBSERVACION No. 1 *La escala de ponderación de la experiencia que el Hospital enlista en el numeral 3.1.1. EXPERIENCIA PONDERABLE (Puntaje máximo 40 puntos), corresponde a la siguiente: No obstante, solicitamos a la entidad de forma muy respetuosa replantear el criterio de ponderación enunciado previamente puesto que al ser el objeto de la invitación pública el suministro de reactivos, insumos y dispositivos médicos para área de laboratorio. No sería factible ponderar la experiencia de un posible proponente en virtud del costo contractual que hayan tenido sus anteriores contratos. Conforme lo ha indicado por Colombia Compra Eficiente en diversos manuales y conceptos, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Esta debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Respecto al valor contractual, este tema ya fue validado por el Hospital en el numeral 2.9.12.3 EXPERIENCIA ACREDITADA, al indicar que el posible proponente deberá comprobar la experiencia ejecutada de máximo dos (2) contratos, suscrito (s) con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda al suministro de insumos y/o reactivos de laboratorio y que su monto individual y/o en conjunto sea igual o superior al presupuesto del contrato objeto de invitación pública. Por tal motivo, no resulta proporcional que, como criterio de ponderación, el Hospital otorgue un mayor puntaje a aquel proponente que cuente con el contrato ejecutado con un mayor valor, puesto que el criterio del valor ya se entiende zanjado con el requisito de experiencia acreditada. En consecuencia, resultaría más afín y proporcional que el criterio de experiencia ponderable girase entorno al objeto contractual y a las actividades previstas en este. Puesto que a pesar de que el hospital las enlista e indica que las actividades que se debieron desarrollar en los contratos a aportar deberán ser las allí indicadas, lo cierto es que no se asigna ninguna puntuación al respecto. Por esto, solicitamos a su entidad tener en cuenta la anterior observación planteada y modificar el criterio de ponderación de experiencia. Otorgándole mayor puntaje a aquel proponente que cuente con más de dos (2) contratos certificados en el RUP en el último año o en los últimos seis (6) meses en desarrollo del mismo objeto contractual al de la invitación pública en desarrollo y las actividades enlistadas en el numeral 3.1.1. EXPERIENCIA PONDERABLE (Puntaje máximo 40 puntos)*

RESPUESTA OBSERVACION. Revisado la presente observación se informa NO ser aceptada, toda vez que y como se ha determinado en todos los procesos de invitación pública adelantados por esta administración, se propende por la escogencia del mejor proveedor y sobre todo mas experimentado posible, siendo una de las estrategias contractuales a utilizar en el proceso de recuperación y mejoramiento de la prestación de los diferentes servicios de salud que brinda esta entidad hospitalaria. Es as, que para el correcto desarrollo del presente objeto contractual, se determino dentro de sus etapa precontractual, ser oportuno y coherente, la exigencia de requisitos que demuestren que los futuros proveedores cuenten con la amplia y suficiente experiencia contractual en objetos similares, considerándose viable dar mayor puntaje a las empresas que demuestren que previamente han ejecutado mayor cantidad de negocios jurídicos del mismo objeto, generando la adjudicación en el oferente que mayor experticia pueda tener y que menor traumatismo genere a la prestación de los servicios del hospital.

Es menester resaltar tal y como lo ha establecido el Consejo de Estado, "que la ley 1150 de 2007 menciona que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento".

Por esto, los factores de ponderación son los que determinan la propuesta más beneficiosa para las necesidades de la entidad contratante y no cuál de los proponentes es el más idóneo, en vista de que los oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones, se entiende que son hábiles para el desarrollo de la actividad contractual.

“En suma la entidad contratante debe ponderar los factores técnicos que garanticen la calidad de la oferta y económicos relacionados con el precio soportados en puntajes. Entre los mencionados factores técnicos es plausible de utilizar el cumplimiento de contratos anteriores, la calidad de los materiales, los procedimientos de construcción aplicables a la obra, entre otros”.

Ahora bien, no es posible ni procedente aceptar la solicitud de modificación requerida por el interesado, en el sentido de limitar el requisitos de experiencia ponderable, lo cual iría en contra de los principios de transparencia y libre participación.

#### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COMPROLAB S.A.S

#### OBSERVACIONES A LA PROPUESTA TECNICA

1. *Ítem 60 MICROPIPETAS: (Micropipetas de volumen variable de 5-50 microlitros, 100- 1000 microlitros) se solicita modificar el precio techo de éste en el cuadro ANALISIS DE MERCADO –ANALISIS DE COTIZACIONES-CUADRO COMPARATIVO, el cual se relaciona con el ítem 66 en presentación de 1000 unidades y un precio de \$ 48,650, ofertado en el estudio de mercado, el cual no corresponde con las características de lo solicitado en el pliego definitivo, ni está acorde al precio del mercado.*

RESPUESTA OBSERVACION: verificado el análisis de mercado realizado para el presente proceso de contratación, específicamente en lo que respecta al ítem “66 MICROPIPETAS”, y de conformidad con la modificación realizada al anexo 1 dentro de los términos definitivos de la invitación pública Nro. 008 de 2022, se observa que efectivamente el ítem no presenta el respectivo análisis de mercado con las nuevas características, así como según la manifestación por parte de la doctora MARIA JOSE MORA MORON Profesional especializado Banco de Sangre, Laboratorio Clínico y Servicio de Gestión pre transfusional, dichas MICROPIPETAS, a la fecha han sido entregadas por comodato por una de las empresas suministradoras dl Hospital, situación por la cual no se observa la necesidad para la presente vigencia contar con dicho ítem; por tal motivo, se informa que el presente ítem 60 MICROPIPETAS Micropipetas variables con volúmenes de 5-50 microlitros, 100 – 1000 microlitros, será excluido del Anexo 1.  
en comodato por parte

2. *Debido a la variedad del mercado se solicita modificar las presentaciones de todas las pruebas rápidas presentadas en el anexo 1 por unidad o prueba. De la siguiente forma: (...)*

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES: Una vez revisada la presente observación, se informa ser aceptada, toda vez que efectivamente de la verificación del análisis de mercado realizado por la entidad, se tuvo como valor unitario, el costo de la unidad de cada prueba, situación por la cual se procederá mediante adenda a ajustar los siguientes ítems del anexo 1 así:

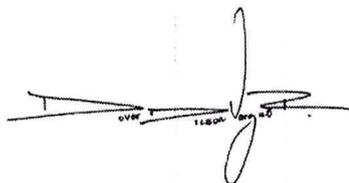
|    |  |        |
|----|--|--------|
| 65 | PRUEBA RAPIDA PARA SIFILIS                     | Unidad |
| 67 | PRUEBA RAPIDA ANTICUERPOS HEPATITIS C          | Unidad |
| 68 | PRUEBA RAPIDA ANTIGENO SUPERFICIE HEPATITIS B. | Unidad |
| 69 | PRUEBA RAPIDA CHAGAS                           | Unidad |
| 70 | PRUEBA RAPIDA DENGUE NS1 E IGG/IGM             | Unidad |
| 72 | PRUEBA RAPIDA EMBARAZO                         | Unidad |
| 75 | PRUEBA RAPIDA SANGRE OCULTA EN HECES           | Unidad |
| 76 | PRUEBA RAPIDA TROPONINA                        | Unidad |
| 77 | PRUEBA RAPIDA VIH 3RA GENERACION               | Unidad |
| 78 | PRUEBA RAPIDA VIH 4TA GENERACION               | Unidad |
| 79 | PRUEBA SANGRE OCULTA                           | Unidad |
| 83 | RAPID TEST COVID-19 Ag                         | Unidad |

3. *Solicitamos sea pedido a los participantes del proceso “proyecto términos de referencia invitación pública 008 del 2022” los certificados de distribución vigentes para el proceso y/o certificados importación de fabricante para comercializar en Colombia de los equipos y productos cotizados.*

|   |   |        |  |  |  |  |
|---|---|--------|--|--|--|--|
| 217   | BOTELLA HEMOCULTIVO AEROBIOS CON INHIBIDOR DE ANTIBIOTICOS PARA ADULTOS                         | UNIDAD |  |  |  |  |
| 218   | BOTELLA HEMOCULTIVOS CON INHIBIDOR DE ANTIBIOTICOS AEROBIOS PEDIATRICOS                         | UNIDAD |  |  |  |  |
| 219   | BOTELLA HEMOCULTIVO ANAEROBIOS CON INHIBIDOR DE ANTIBIOTICOS PARA ADULTOS                       | UNIDAD |  |  |  |  |
| <b>REACTIVOS E INSUMOS PARA EQUIPO – AREA LABORTORIO SEMIAUTOMATIZADA</b> |   |        |  |  |  |  |
| 220   | ELECTROLITOS  | PRUEBA |  |  |  |  |
| <b>AREA BIOLOGÍA MOLECULAR – ESPECIFICACIONES TECNICAS.</b>               |   |        |  |  |  |  |
| 221   | PRUEBA MOLECULAR PARA DETECCION DE VIRUS RESPIRATORIOS Y BACTERIA ATIPICAS                      | PRUEBA |  |  |  |  |
| 222   | PRUEBA MOLECULAR PARA DETECCION DE PATOGENOS PARA MENINGOENCEFALITIS                            | PRUEBA |  |  |  |  |
| 223   | PRUEBA MOLECULAR PARA DETECCION DE VIRUS Y BACTERIAS CAUSANTE DE ENFERMEDAD GASTROINTESTINAL    | PRUEBA |  |  |  |  |
| 224   | PRUEBA MOLECULAR PARA DETECCION DE VIRUS, BACTERIAS Y GENES DE RESISTENCIA CAUSANTE DE NEUMONIA | PRUEBA |  |  |  |  |
| 225   | PRUEBA MOLECULAR PARA DETECCION DE BACTERIAS Y GERMENES DE RESISTENCIA CAUSANTE DE SEPSIS       | PRUEBA |  |  |  |  |
| <b>PRUEBAS RAPIDAS TOXICOLOGICAS.</b>                                     |   |        |  |  |  |  |
| 226   | AMFETAMINAS/METAMFETAMINAS  | PRUEBA |  |  |  |  |
| 227   | BARBITURICOS  | PRUEBA |  |  |  |  |
| 228   | BENZODIACEPINA  | PRUEBA |  |  |  |  |
| 229   | CANIBINOIDES  | PRUEBA |  |  |  |  |
| 230   | COCAINA   | PRUEBA |  |  |  |  |
| 231   | EXTASIS   | PRUEBA |  |  |  |  |
| 232   | OPIACEOS  | PRUEBA |  |  |  |  |

En Valledupar Cesar, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2022.

Cordialmente,



**DUVER DICSON VARGAS ROJAS**  
Agente Especial Interventor

Elaboro: Jefferson Castro Romero. Asesor Jurídico Externo -Contratación